

Técnicos de Aduanas y Administrativos de Aduanas, que además de los años fijados, se encuentren en situación activa en dicho Departamento en el momento de producirse la vacante y en la fecha de anuncio del concurso.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, o tener reconocida dicha aptitud, conforme a la prevención sexta del artículo 26 del Estatuto Orgánico, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

Los demás funcionarios indicados en el número segundo del artículo 59 que no posean el diploma de aptitud.

Si no concursaran funcionarios de Hacienda aptos, se adjudicará la plaza entre los funcionarios provinciales de esta Corporación concurrentes que sean idóneos para el cometido recaudatorio, conforme a lo determinado en el artículo 59, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre, y el artículo 61, 3, del Estatuto Orgánico.

Los Recaudadores, en general, que solamente reúnan las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56, 2, del Estatuto Orgánico podrán acudir al concurso por su cualidad de funcionarios exclusivamente, aunque no se hallen en posesión del diploma de aptitud ni tengan reconocida esta.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1972-73: 28.210.746 pesetas.

Categoría: Tercera.

Retribución del Recaudador. Valores del Estado: Premio de cobranza en voluntaria, el 0,20 por 100.

Participaciones en recargos de prórroga, la mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es el 5 por 100, o sea el 2,50 por 100 para el Recaudador.

Participaciones en premios en periodo ejecutivo, la mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es el 15 por 100, sobre los recibos y certificaciones de débito, o sea el 7,50 por 100 para el Recaudador.

Si la recaudación en periodo voluntario alcanzara, mantuviera o superara el 95 por 100 del cargo, se reconoce al Recaudador un premio especial, equivalente al 60 por 100 de lo que el Estado abone a la Corporación, conforme al artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Con independencia de la recompensa anterior, y para premiar la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas por el artículo 79 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Otros premios. Además, el Recaudador tendrá derecho a percibir los siguientes premios:

Por la recaudación del arbitrio municipal de rústica y urbana, el 2 por 100.

Plagas del campo, el 5 por 100.

Arbitrios provinciales: Los que asimismo encomiende para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijen.

Cuantía de la fianza: Conforme a los artículos 82 y 83 del Estatuto Orgánico, la fianza individual se fija en 1.410.537 pesetas. Esta se prestará de acuerdo con el texto legal antes indicado, en la forma siguiente: Un tercio de la fianza, al menos, en metálico o en títulos de la deuda pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Seguros de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Serán de cuenta del Recaudador designado los gastos necesarios para el más exacto cumplimiento de la función que ha de desempeñar, con inclusión de los de personal, Seguridad Social, local, material de oficina, locomoción, etc.

Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de otorgamiento de escritura, el impuesto que grava la constitución y devolución de la fianza, los de anuncios del concurso y cualquier otro que se produzca con motivo de su nombramiento.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán presentarse en el Registro de la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial, en horas de nueve a catorce, consignándose en las instancias que queda obligado el concursante a la aceptación íntegra del contenido de las bases del concurso.

La resolución del concurso podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días, conforme al artículo 65, 1, del Estatuto Orgánico.

La falta de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Las bases íntegras del concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 16.816 del día 30 de julio de 1974.

Lo que se publica en ese periódico oficial para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1974.—El Presidente interino.—6.389-E.

17755

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén referente al concurso para cubrir la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ubeda.

Condiciones para optar por la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ubeda, que corresponde a los pueblos de Ubeda, Canena, Jódar, Rus y Mármol, Sabiote y Torreporojil, aprobadas en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes y que corresponde al turno de zonas a extinguir.

Podrán concurrir:

1.º Los Recaudadores de esta provincia que desempeñan zonas declaradas a extinguir dentro de la misma.

2.º Los funcionarios de Hacienda que reúnan los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969.

3.º Los funcionarios provinciales en activo, varones, mayores de edad, con más de cuatro años de servicio a la excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cargo: 54.898.297 pesetas.

Fianza: 2.734.915 pesetas.

Premio de cobranza: En periodo voluntario, 3,22 por 100. Para la ejecutiva, el 5 por 100 de lo cobrado con el 20 por 100 y el 2,50 por 100 en lo cobrado con el 10 por 100.

El texto íntegro de las bases de este concurso se han publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 190, de fecha 22 de agosto actual.

Jaén, 23 de agosto de 1974.—El Presidente, Luis Gea Cobo.—6.469-E.

17756

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de técnico Administrativo de esta Corporación.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la lista de aspirantes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 20 de abril último y en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo siguiente, la excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio actual, acordó elevarla a definitiva, quedando en la siguiente forma:

Admitidos

Don José Antonio Lorenzana Teijero.  
Don Manuel Braña Gutiérrez.  
Don José Vázquez González.  
Don Fernando Manuel Fernández Pallín.  
Don Alvaro Sifero Reinaldo.  
Don Víctor José Gómez Navas.  
Don José Antonio Amigo Rodríguez.  
Don Jesús Juan Vila Fernández.  
Don César Alvarez Carballido.

Lugo, 21 de junio de 1974.—El Presidente, José de la Torre Moreiras.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—6.289-E.

17757

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Melilla.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Melilla, que se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 185, de 15 de agosto actual.

Demarcación territorial. Viene constituida por el término municipal de Melilla.

Capitalidad de la zona: Se fija en Melilla.

Categoría: Tercera.

Cargo de voluntaria: Promedio del bienio 1972/1973 se estima en 15.454.629 pesetas.

Retribución del Recaudador: Se le garantiza una retribución mínima de 450.000 pesetas anuales, con los premios de cobranza siguientes:

En voluntaria, el 7,32 por 100 de la recaudación en dicho periodo.

En voluntaria con prórroga, el 50 por 100 de las cantidades que correspondan a la excelentísima Diputación por recargos en dicho periodo de cobranza.

En ejecutiva, el 50 por 100 de las participaciones que, en cargos de apremio por recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubierto, correspondan a la excelentísima Diputación, tanto del Estado como de otros Organismos, cargados a través de la Tesorería de Hacienda.

**Recompensas especiales:** La totalidad de las recompensas especiales que, para premiar la gestión en recaudación voluntaria y la obtenida en los plazos de voluntaria con prórroga y ejecutiva, establecen, respectivamente, los artículos 78 y 79 del Estatuto Orgánico.

**Fianza:** Se fija en la cantidad de 772.731 pesetas, equivalente al 5 por 100 del cargo de voluntaria del último bionio 1972/1973.

De acuerdo con el artículo 82 del Estatuto Orgánico, un tercio de dicha fianza, al menos, se prestará en metálico o títulos de la Deuda Pública y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros.

Turno al que corresponde su provisión: Funcionarios de Hacienda.

En defecto de funcionarios de Hacienda, la plaza se cubrirá entre funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio.

La falta de posesión del que resulte nombrado será sancionada con la inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Contra el nombramiento que se efectúe, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación, durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes.

Málaga, 19 de agosto de 1974.—El Presidente.—7.353-A.

17758

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de 12 plazas de Oficiales Técnico-administrativos.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 184, del día 14 de agosto, aparece inserto anuncio de convocatoria y bases de la oposición convocada para la provisión en propiedad de 12 plazas de Oficiales Técnico-administrativos de la excelentísima Diputación Provincial, más las vacantes que se produzcan, hasta que termine el plazo de admisión de instancias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndose que el plazo de presentación de instancias es de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de agosto de 1974.—El Presidente, Ginés Huertas Ceidrán.—6.437-E.

17759

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia» de Murcia, núm. 187, del día 19 de agosto, aparece inserto anuncio de convocatoria y bases del concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto de la excelentísima Diputación Provincial, dotada con los haberes resultantes de aplicar al sueldo base el coeficiente multiplicador 5, fijado en el número 18 del cuadro anexo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, del Ministerio de la Gobernación, más complementos, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que puedan asignarsele. Dicha plaza queda adscrita al turno libre para su provisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndose que el plazo de presentación de instancias será el de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de agosto de 1974.—El Presidente, Ginés Huertas Ceidrán.—6.483 E.

17760

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcribe relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares administrativos.**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares administrativos a que se refiere la convocatoria publicada en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia número 153, de 5 de julio de 1974, se hace pública a continuación la relación alfabética de señores opositores admitidos y excluidos:

**Admitidos**

Blanco Rebollo, Alicia María.  
Del Río Martínez, Asunción.  
Fernández Fernández, María Milagros.  
Fernández González, Emilia.  
Fernández Pérez, Darío.  
Garrido Blanco, María Sara.  
Guerra Rodríguez, María del Pilar.  
Guzmán Amorín, María Josefa.  
Martínez Fernández, Elba Graciela-Obdulia.  
Miranda Alarcón, Alberto Jesús.  
Miranda Alarcón, Antonio Jesús.  
• Riol Cañedo, María del Pilar.  
Ríos Dasilva, Emilio.  
Seara Grande, Aurora.

**Excluidos**

Páramo Suances, María de la Consolación, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, señalándose que dentro del plazo de quince días hábiles podrán formularse las pertinentes reclamaciones y que, transcurrido ese plazo, se considerará la relación como definitiva, si es que no se presentasen reclamaciones.

Orense, 17 de agosto de 1974.—El Presidente.—6.478-E.

17761

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Toledo por la que se anuncia el concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Médico Anestesiista-Reanimador de la Beneficencia Provincial.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 180, de fecha 9 de los corrientes, se publican las bases de concurso restringido de méritos para cubrir en propiedad la plaza vacante de Médico-Anestesiista-Reanimador de la Beneficencia Provincial.

La plaza está clasificada con el grado retributivo 14 señalado por la Ley 108/1963, de 20 de julio, y provisionalmente según Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, con el coeficiente 4, correspondiéndole los haberes asignados a dicho coeficiente, trienios y otras remuneraciones y derechos que le atribuyen las leyes o acuerdos corporativos.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles en la Secretaría General de la Corporación, durante horas de oficina, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentar únicamente solicitud los Médicos pertenecientes a cualquiera de los escalafones de las Beneficencias Provinciales, cualquiera que sea su situación administrativa.

Toledo, 10 de agosto de 1974.—El Presidente accidental, José Magán de la Cruz.—El Secretario accidental, Apolonio Rodríguez Patiño.—6.353-E.

17762

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona 1.ª de Bilbao-capital.**

Publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos a dicho concurso y asimismo el Tribunal calificador designado en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1974, sin haberse presentado reclamaciones en el plazo que se señalaba, se eleva a definitiva la citada lista, confirmándose también el nombramiento del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.  
Bilbao, 9 de agosto de 1974.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa.—6.438-E.

17763

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia concurso para la provisión, en propiedad, de la vacante de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Daroca.**

Esta excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza convoca concurso para la provisión, en propiedad, de la vacante de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Daroca, de conformidad con el artículo 60, 2 del vigente Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda.

La vacante corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda y pueden concursar también los funcionarios provinciales de esta excelentísima Corporación.

El cargo medio por recibos en voluntaria en el último bie-